 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11/2016 Fecha
		1 de 5 Página

**ACUERDO N° 009 DE 2020
(Agosto 31)**

"Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Gestión Industrial modalidad presencial en Pamplona"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 14 literales a) y ñ) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,

CONSIDERANDO


Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (acuerdo 010 de 1993), en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales".

Que, el General del Instituto Superior de Educación Rural ISER, creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Qué, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Qué, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus



	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		2 de 5 Página

autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función social”

Qué el Artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía de las Instituciones Universitarias o Escuela Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.


(...)”

Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Qué, el Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.

Qué el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con los dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.



 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión
		03/11//2016 Fecha
		3 de 5 Página

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1330 de 2019 precisa que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.


Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 establece que la renovación del registro calificado deber ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, el Consejo Directivo ha emanado el Acuerdo 018 del 10 de marzo de 2003, el cual crea el programa de Tecnología en Ingeniería Industrial modalidad presencial en Pamplona, denominación que fue modificada por el Acuerdo 038 del 28 de agosto de 2003 a Tecnología Industrial y posteriormente, por el Acuerdo 010 del 22 de agosto de 2014 a Tecnología en Gestión Industrial.

Que, la Resolución Número 14695 del 10 de septiembre de 2014 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa en su denominación a Tecnología en Gestión Industrial bajo la metodología presencial con un total de 96 créditos académicos.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Industrial modalidad presencial, debe solicitarlo con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Consejo Académico se aprobaron las modificaciones al plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión Industrial y su plan de transición mediante el Acuerdo 019 del 19 de Agosto de 2020 y se recomendó al Consejo Directivo de la Institución la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Industrial, modalidad presencial, con modificaciones

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11/2016 Fecha
		4 de 5 Página


curriculares en los perfiles, componentes y ejes de formación, plan de estudios y número total de créditos con base en los procesos de autoevaluación, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el área de la Ingeniería Industrial a nivel tecnológico en el ámbito nacional, así como, las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología en Gestión Industrial con modificaciones bajo la modalidad Presencial y adscrita a la Facultad de Ingenierías e Informática. ✓

Nombre del programa	Tecnología en Gestión Industrial	
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Gestión Industrial	
Campo Amplio	Ingeniería, industria y construcción	
Campo Detallado	Ingeniería y profesiones afines	
Campo Específico	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte	
Número de Créditos académicos	Obligatorios	85
	Electivos	7
	Total	92
Nivel del programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Duración del programa	6 semestres	
Porcentaje de incorporación TIC	15%	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Metodología	Presencial	

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión 03/11//2016 Fecha 5 de 5 Página

Departamento de oferta del programa	Norte de Santander
Municipio de oferta del programa	Pamplona
Número de cupos en el primer semestre	30
Valor de la matrícula	1 S.M.L.V

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión industrial, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, ante el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).

Presidente Delegada,

Secretaria General,


ZULAY CAÑAS LUNA

GLORIA CORONADO SEPULVEDA

Proyectó:
 José Javier Bustos Cortés.
 Vicerrector Académico

Revisó:
 Janeth León Trujano.
 Profesional Especializada de Jurídica.